

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 29 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Memorando N.º 223-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 22 de agosto de 2021, de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N.º 81-2021-MIDIS/PNADP-UCC-CVCC del Coordinador de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N.º 345-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 27 de agosto de 2021 de la Unidad de Operaciones; el Informe N.º 215-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo Monetario; el Informe N.º 321-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón de la Unidad de Operaciones; el Informe N.º 246-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 27 de agosto de 2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.º 220-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de agosto de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N.º 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N.º 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS, establece como parte de sus principales procesos misionales, la Liquidación y Transferencia de Incentivos Monetarios; siendo la Unidad de Operaciones la unidad técnica responsable de conducir los procesos de afiliación, mantenimiento de padrón de hogares, liquidación y transferencia, y la entrega de incentivos monetarios condicionados a los usuarios del Programa, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS, y asimismo, le corresponde a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, conducir los procesos de verificación del cumplimiento de corresponsabilidades y de acompañamiento familiar de los hogares del Programa Juntos, entre otras funciones;

Que, con Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 020-2020-SA, Decreto Supremo N.º 027-2020-SA, Decreto Supremo N.º 031-2020-SA, Decreto Supremo N.º 009-2021-SA y Decreto Supremo N.º 025-2021-SA hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM publicado el 30 de noviembre de 2020, que





declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, señalando las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N.º 201-2020-PCM, Decreto Supremo N.º 008-2021-PCM, Decreto Supremo N.º 036-2021-PCM, Decreto Supremo N.º 058-2021-PCM, Decreto Supremo N.º 076-2021-PCM, Decreto Supremo N.º 105-2021-PCM, Decreto Supremo N.º 123-2021-PCM, Decreto Supremo N.º 131-2021-PCM y Decreto Supremo N.º 149-2021-PCM hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 125-2021-EF autorizan la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar un bimestre adicional de la intervención "Apoyo Temporal para el Fortalecimiento del Desarrollo Infantil" del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", conforme a las condiciones establecidas en los "Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19", aprobados mediante Decreto Supremo N.º 010-2020-MIDIS, en el marco del Decreto de Urgencia N.º 095-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 095-2020 se dictan medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para el diseño e implementación de intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Las intervenciones temporales buscan adecuar la implementación de determinados programas nacionales al contexto de emergencia sanitaria, implementando estrategias territoriales específicas. Las intervenciones temporales son las siguientes: 1) Intervención Temporal para la Primera Infancia, 2) Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil, 3) Intervención Temporal de Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia, y 4) Continuidad de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;

Que, a través del artículo 6 de la norma en mención se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a implementar el 'Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil', a favor de hogares con niñas y niños nacidos durante la vigencia del referido Decreto de Urgencia y hogares con niñas y niños menores de 24 meses de edad al inicio de su vigencia, que domicilien en los distritos priorizados según el índice de pobreza monetaria, por lo que en el marco de lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N.º 121-2020-MIDIS, se aprueba la lista de distritos priorizados para la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil;

Que, artículo 9 del Decreto de Urgencia N.º 095-2020 señala que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se establecen lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales, siendo que a través del Decreto Supremo N.º 010-2020-MIDIS, se aprueban Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N.º 095-2020, entre los cuales se encuentra el Anexo 02 - Lineamientos para el 'Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil';

Que, con Memorando N.º 223-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 22 de agosto de 2021, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades en mérito al Informe N.º 81-2021-MIDIS/PNADP-UCC-CVCC del Coordinador de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades, informa los resultados de la VCC DIT II – 2021 (Complementario II), por cumplimiento de corresponsabilidades en los meses de marzo y abril de 2021 de los hogares afiliados a octubre 2020 (subpadrón grupo 1);

Que, mediante Informe N.º 345-2021-UOP-UOP del 27 de agosto de 2021, la Unidad de Operaciones, presenta a la Dirección Ejecutiva el análisis respectivo en mérito





al Informe N.º 215-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo Monetario y el Informe N.º 321-2021-MIDIS/PNADP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón, con los cuales informan respecto a: i) Segundo Padrón Complementario de Hogares aptos por abonar del Bimestre III-2021 DIT y ii) Disponibilidad Presupuestal, e informa que con Memorando N.º 767-2021-MIDIS/PNADP-UPPM y Memorando N.º 1006-2021-MIDIS/PNADP-UPPM se confirma la disponibilidad presupuestal con la certificación de crédito presupuestario – CCP 634, señalando además que corresponde el abono por la suma de S/ 2'018,000.00 para un total de 10,090 hogares por cumplimiento de corresponsabilidades;

Que, con Informe N.º 246-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 27 de agosto de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión de su competencia, señalando que i) Respecto al Segundo Padrón complementario de hogares abonados del bimestre III – 2021 (subpadrón “grupo 1”) de la intervención “Apoyo temporal para el fortalecimiento del desarrollo infantil”, corresponde el abono a 1,090 hogares por cumplimiento de corresponsabilidades durante el periodo marzo – abril 2021, cuyo monto asciende a S/ 2'018,000.00, en 851 distritos de 23 departamentos, ii) ha verificado la Cadena Presupuestal señalada en el Anexo N.º 1 del Informe N.º 345-2021-MIDIS/PNADP-UOP y el cotejo de la cantidad de hogares y el monto total por abonar según el Padrón Complementario, concluyendo que en ambos casos la información es conforme;

Que, con el Informe N.º 220-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 28 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el abono del incentivo monetario de acuerdo a lo informado por las unidades responsables, en el marco del Decreto de Urgencia N.º 095-2020 y Decreto Supremo N.º 010-2020-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N.º 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.º 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N.º 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N.º 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N.º 068-2020-MIDIS; el Decreto de Urgencia N.º 095-2020; el Decreto Supremo N.º 010-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N.º 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia monetaria correspondiente al Segundo Padrón Complementario de hogares de la intervención temporal denominada ‘Apoyo Temporal para el fortalecimiento de Desarrollo Infantil’ del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” en el marco del Decreto de Urgencia N.º 095-2020, correspondiente al Bimestre III-2021, a cada uno de los **1,090** hogares, por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), por cada mes de cumplimiento de corresponsabilidades en el período marzo - abril 2021(subpadrón “grupo 1”) por el monto total de **S/ 2'018,000.00 (Dos millones dieciocho mil y 00/100 soles)**, cuyo detalle de información obra en la carpeta compartida institucional, ruta:\\192.168.125.12\padrones_uop\padron DIT VCC II-2021\TIM III GRUPO 1 COMPLEMENTARIO II, y conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, la realización de las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de la normatividad vigente. La Unidad de Administración es responsable de verificar





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

que la Certificación Presupuestal forme parte integrante del expediente que sustenta el presente gasto.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

ANEXO 1

PADRÓN DE PAGO DEL BIMESTRE III-2021 COMPLEMENTARIO II DEL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 095-2020

PLIEGO: 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CCP 634

U.EJECUTORA: 005 - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"

Secuencia SIAF	PROG	Prod/ Proy	Act/ Obra	Función	Div/ Función	Grupo Funcional	Departamento	Especifica de gasto	Hogares	Total en Soles
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS										
3.999999 SIN PRODUCTO										
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS										
23 PROTECCIÓN SOCIAL										
051 ASISTENCIA SOCIAL										
0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO										
0061							AMAZONAS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	82	16,400.00
0062							ANCASH	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	848	169,600.00
0063							APURIMAC	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	221	44,200.00
0064							AREQUIPA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	4	800.00
0065							AYACUCHO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	439	87,800.00
0066							CAJAMARCA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	536	107,200.00
0067							CALLAO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	49	9,800.00
0068							CUSCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	133	26,600.00
0069							HUANCAVELICA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	81	16,200.00
0070							HUANUCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	405	81,000.00
0072							JUNIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	938	187,600.00
0073							LA LIBERTAD	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	437	87,400.00
0074							LAMBAYEQUE	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	53	10,600.00
0075							LIMA METROPOLITANA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2,672	534,400.00
0076							LIMA PROVINCIAS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	23	4,600.00
0077							LORETO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	650	130,000.00
0079							MOQUEGUA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2	400.00
0080							PASCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	31	6,200.00
0081							PIURA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	547	109,400.00
0082							PUNO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1,297	259,400.00
0083							SAN MARTIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	617	123,400.00
0084							TACNA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	11	2,200.00
0085							TUMBES	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	9	1,800.00
0086							UCAYALI	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	5	1,000.00
TOTAL ACTIVIDAD 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL DIAGNOSTICO Y TRAMIENTO DE CORONAVIRUS									10,090	2,018,000.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TADQYMJ**

